

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### Juzgados Marítimos Permanentes

CADIZ

Edicto

Don Francisco José Gutiérrez del Manzano, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Cádiz.

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruyen expedientes de asistencia con motivo de la prestada por los siguientes buques:

Por el «Hermanos Vélez» al «Jaluma».

Por el «Antonio Lorenzo» al «Aufrichtun-Right-Up».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia Militar de Marina de Cádiz, segunda planta, en el plazo de treinta naturales, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que fundamenten sus derechos.

Cádiz, 30 de enero de 1986.—El Capitán Auditor, Juez Marítimo Permanente, José Gutiérrez del Manzano.—2.045-E (7923).

HUELVA

Edicto

Don César Aznar Blanco, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente número 11, de Auxilios, Salvamentos y Remolques del Juzgado Marítimo de Huelva.

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo, se instruyen expedientes con motivo de las asistencias marítimas prestadas entre los buques siguientes:

Por el «Río de Cartuja», de la 3.ª lista de Sanlúcar de Barrameda, folio 719 al «Mari Javi», de la 3.ª lista de Alicante, folio 1.824.

Por el «Bajo de Guía número 3», de la 3.ª lista de Sanlúcar de Barrameda, folio 678 al «Barrameda», de la 3.ª lista de Sanlúcar de Barrameda, folio 561.

Por el «Carmen y Vicente», de la 3.ª lista de Alicante, folio 1.782 al «Pla de Teula», de la 3.ª lista de Alicante, folio 1.950.

Por el «José y Dolores», de la 3.ª lista de Sanlúcar de Barrameda, folio 612 al «Amparo de Perles», de la 3.ª lista de Sanlúcar de Barrameda, folio 729.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dichos asuntos, se personen en forma y comparezcan ante el Juzgado Marítimo Permanente, número 11, sito en la Comandancia Militar de Marina de Huelva, en el plazo de treinta días hábiles de oficinas, contados a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Huelva a 23 de enero de 1986.—1.639-E (6134).

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

#### Dirección General del Tesoro y Política Financiera

##### CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviados los resguardos expedidos por esta Caja, propiedad de don Luis Moragas Elias, en garantía del mismo, constituidos en valores con los números 58.900, 58.901 y 58.902 de Registro, y por unos importes nominales de 625.000, 5.000 y 10.000 pesetas, respectivamente.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente número 2386/1985.

Madrid, 17 de enero de 1986.—El Administrador.—414-12 (6095).

#### Inspecciones, Administraciones de Aduanas e Impuestos Especiales

ALGECIRAS

Edictos

Por la presente se comunica a Abdelouahab Aharchi, cuyo último domicilio conocido era en rue Mauritania, 19, Asilah (Marruecos), que por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha sido dictado, en el expediente 64/1985, instruido por infracción administrativa de contrabando, el siguiente acuerdo:

Primero.—Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, sobre una base de 30.000 pesetas, tipificada en el caso 4.º del artículo 1.º de la Ley 7/1982, en relación con el artículo 12, de la que se declara responsable a don Abdelouahab Aharchi.

Segundo.—Imponer la siguiente multa a don Abdelouahab Aharchi: 15.000 pesetas.

Tercero.—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos para su aplicación reglamentaria.

Cuarto.—Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

La indicada multa deberá hacerse efectiva en metálico, en la caja de esta Aduana, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación. De no hacerlo en el plazo indicado se liquidará un recargo del 5 por 100, dándosele un nuevo plazo de tres días, y si transcurrido este no la hiciese efectiva, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Contra este acuerdo puede interponer recurso de reposición ante esta Inspección-Administración o directamente recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial de Cádiz, ambos en el plazo de quince días a partir de la notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del acuerdo.

Algeciras, 14 de enero de 1986.—El Jefe de la Sección.—1.238-E (4526).

Por la presente se comunica a Abdeslam Douhouch, cuyo último domicilio conocido era Bouayach Al Hoceima Ighmiren BNI (Marruecos), que por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha sido dictado, en el expediente 67/1985, instruido por infracción administrativa de contrabando, el siguiente acuerdo:

Primero.—Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, sobre una base de 280.000 pesetas, tipificada en el caso 4.º del artículo 1.º de la Ley 7/1982, en relación con el artículo 12, de la que se declara responsable a Abdeslam Douhouch.

Segundo.—Imponer la siguiente multa a Abdeslam Douhouch: 282.800 pesetas.

Tercero.—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos para su aplicación reglamentaria.

Cuarto.—Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

La indicada multa deberá hacerse efectiva en metálico, en la caja de esta Aduana, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación. De no hacerlo en el plazo indicado se liquidará un recargo del 5 por 100, dándosele un nuevo plazo de tres días, y si transcurrido este no la hiciese efectiva, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Contra este acuerdo puede interponer recurso de reposición ante esta Inspección-Administración o directamente recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial de Cádiz, ambos en el plazo de quince días a partir de la notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del acuerdo.

Algeciras, 14 de enero de 1986.—El Jefe de la Sección.—1.237-E (4525).

★

Por la presente se comunica a Rachid Ettouati, cuyo último domicilio conocido era, calle 14 rue Jebraltan (Tánger), que por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha sido dictado, en el expediente 116/1985, instruido por infracción administrativa de contrabando, el siguiente acuerdo:

Primero.—Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, sobre una base de 44.139 pesetas, tipificada en el caso 2.º del artículo de la Ley 7/1982, en relación con el artículo 12, de la que se declara responsable a Rachid Ettouati.

Segundo.—Imponer la siguiente multa a Rachid Ettouati: 22.070 pesetas.

Tercero.—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos para su aplicación reglamentaria.

Cuarto.—Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

La indicada multa deberá hacerse efectiva en metálico, en la caja de esta Aduana, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación. De no hacerlo en el plazo indicado se liquidará un recargo del 10 por 100, dándosele un nuevo plazo de tres días, y si transcurrido este no la hiciese efectiva, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Contra este acuerdo puede interponer recurso de reposición ante esta Inspección-Administración o directamente recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial de Cádiz, ambos en el plazo de quince días a partir de la notificación, significar

dole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del acuerdo.

Algeciras, 16 de enero de 1986.—El Jefe de la Sección.—1.236-E (4524).

★

Por la presente se comunica a Rachid Bakali, cuyo último domicilio conocido era calle Assán II, número 25, Xaquen (Marruecos), que por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha sido dictado, en el expediente de contrabando 118/1985, instruido por infracción administrativa de contrabando, el siguiente pliego de cargos:

Hechos imputados: El día 30 de junio de 1985, en ocasión de realizarse el servicio de vigilancia fiscal se observó como una embarcación tipo patera llegaba a la playa de Bolonia del término municipal de Tarifa, el proceder su tripulante a saltar a tierra y varar la embarcación fue abordado por los actuantes. Preguntado por la documentación se comprueba que carece de ella tanto el personal como de la embarcación.

Supone la infracción tipificada en el caso del número 1 del artículo 1.º en relación con el 12 de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio de 1982), de contrabando, sancionada en los artículos 13 y 50 del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para presentar alegaciones ante el señor Inspector-Administrador de la Aduana de Algeciras.

Algeciras, 16 de enero de 1986.—El Jefe de la Sección.—1.239-E (4527).

★

Por la presente se comunica a Euridice Fernanda de Oliveira Cardoso Esperanza, cuyo último domicilio conocido era Barrio Cerco Porto, 12, entrada 66 (Campahna Porto) Portugal, que por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha sido dictado, en el expediente 129/1985, instruido por infracción administrativa de contrabando, el siguiente acuerdo:

Primero.—Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, sobre una base de 13.142 pesetas, tipificada en el caso 1.º del artículo 1.º de la Ley 7/1982, en relación con el artículo 12, de la que se declara responsable a Euridice Fernanda de Oliveira Cardoso Esperanza.

Segundo.—Imponer la siguiente multa a Euridice Fernanda de Oliveira Cardoso Esperanza: 6.570 pesetas.

Tercero.—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos para su aplicación reglamentaria.

Cuarto.—Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

La indicada multa deberá hacerse efectiva en metálico, en la caja de esta Aduana, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación. De no hacerlo en el plazo indicado se liquidará un recargo del 5 por 100, dándosele un nuevo plazo de tres días, y si transcurrido este no la hiciese efectiva, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Contra este acuerdo puede interponer recurso de reposición ante esta Inspección-Administración o directamente recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial de Cádiz, ambos en el plazo de quince días a partir de la notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del acuerdo.

Algeciras, 17 de enero de 1986.—El Jefe de la Sección.—1.235-E (4523).

## ALMERIA

## Edictos

Transcurrido con exceso el plazo reglamentario para la presentación de alegaciones en los expedientes de falta reglamentaria de la LITA que a continuación se relacionan, esta Inspección-Administración estima cometida en cada uno de dichos expedientes, una infracción a los artículos 1.º y 10 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, por lo que ha impuesto a los artículos 1 y 10 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, por lo que ha impuesto a los interesados que se indican una sanción de 1.500 pesetas.

Expediente de falta reglamentaria LITA número 58/1985:

Automóvil usado «Peugeot» 504, matrícula SFA-16R, propietario Keith Webb, último domicilio conocido Springfield Farm, Pershall, Ecclestone, Stafford, Inglaterra.

El importe de las sanciones impuestas deberá ingresarse en efectivo en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», o finalizado éste, dentro de los quince días naturales siguientes, con el 5 por 100 de recargo de prórroga.

Una vez satisfecha la multa se dispondrá de un plazo de treinta días para reexportar el vehículo al extranjero, o bien, introducirlo en depósito franco, o de comercio, o abandonarlo expresamente a favor de la Hacienda Pública, sin cargas ni gastos de ninguna clase para la Aduana.

Se advierte que la falta de pago de las multas dentro de los plazos reglamentarios implicará la dación en pago del automóvil con los efectos prevenidos en el artículo 1.521 del Código Civil, y, consiguientemente, su venta en pública subasta, aplicándose el importe obtenido al pago de las sanciones, bien entendido que si el precio del remate no cubriese el importe de las sanciones impuestas se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Contra el acuerdo que se notifica se podrá interponer recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de la Aduana, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, ambos en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente.

Almería, 10 de enero de 1986.—El Inspector-Administrador.—796-E (3066).

★

Transcurrido con exceso el plazo reglamentario para la presentación de alegaciones en los expedientes de falta reglamentaria de la LITA que a continuación se relacionan, esta Inspección-Administración en cada uno de dichos expedientes las sanciones que se indican:

Expediente de falta reglamentaria LITA número 32/1984. Inculpada: Doña Magdalena Viudez Giménez, último domicilio conocido edificio «Torre del Faro», bloque EF, sexto F.

## Infracción:

1. No reexportar en el plazo previsto por la Ley la embarcación de su propiedad. Artículo 19 de la Ley.

2. Ceder la embarcación de su propiedad al señor Navarro Quesada, sin reunir éste los requisitos legalmente exigidos para el disfrute del régimen de importación temporal de automóviles. Artículo 12 1 de la Ley.

## Sanciones:

1. 15.000 pesetas, artículo 17 de la Ley, y artículo 341 bis, cuarto, de las Ordenanzas de Aduanas.

2. 150.000 pesetas, artículo 15 de la Ley, y artículo 341 bis 2.º, b), de las Ordenanzas de

Aduanas. Sanción solidaria con el señor Navarro Quesada.

El importe de las sanciones impuestas deberá ingresarse en efectivo en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente, o, finalizado éste, dentro de los quince días naturales siguientes, con el 5 por 100 de recargo de prórroga.

Una vez satisfecha la multa se dispone de un plazo de treinta días para reexportar el vehículo al extranjero, o bien, introducirlo en depósito franco, o de comercio, o abandonarlo expresamente a favor de la Hacienda Pública, sin cargas ni gastos de ninguna clase para la Aduana.

Se advierte que la falta de pago de las multas dentro de los plazos reglamentarios implicará la dación en pago del automóvil con los efectos prevenidos en el artículo 1.521 del Código Civil, y, consiguientemente, su venta en pública subasta, aplicándose el importe obtenido al pago de las sanciones, bien entendido que si el precio del remate no cubriese el importe de las sanciones impuestas se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Contra el acuerdo que se notifica se podrá interponer recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de la Aduana, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, ambos en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente.

Almería, 10 de enero de 1986.—El Inspector-Administrador.—797-E (3067).

## BARCELONA

## Edictos de propuesta de resolución

Desconociéndose el actual paradero de Dolores Bautista Rodríguez, calle Víctor Balaguer, número 17, Badalona, por el presente edicto se le hace saber que el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente 384/1985, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución.

Primero.—Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, sobre una base de 441.367 pesetas, tipificada en el caso 1. 2. 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, en relación con el artículo 12, de la que debe ser declarada responsable a Dolores Bautista Rodríguez.

Segundo.—Imponer a Dolores Bautista Rodríguez una multa comprendida entre el 0,5 y el duplo del valor y que provisionalmente se fija en 70.987 pesetas.

Tercero.—Declarar el comiso del género aprehendido para su aplicación reglamentaria.

Cuarto.—Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se publica para conocimiento, significándole que dentro del plazo de los ocho días siguientes al de esta publicación podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de su derecho.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

Barcelona, 22 de enero de 1986.—El Jefe de la Sección.—1.558-E (5969).

★

Desconociéndose el actual paradero de Francisco Serra Bertrú, cuyo último domicilio conocido era en Cada Sinca, sin número, Seo de Urgell (Lérida), por el presente edicto se le hace saber que el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado, en el expediente 137/1985, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución.

Primero.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, sobre una base de 196.225 pesetas, tipificado en el caso 176.602 del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, en relación con el artículo 12, de la que debe ser declarado responsable a Francisco Serra Bertrú.

Segundo.-Imponer a Francisco Serra Bertrú una multa comprendida entre el 0,5 y el duplo del valor, y que provisionalmente se fija en 176.602 pesetas.

Tercero.-Declarar el comiso del género aprehendido para su aplicación reglamentaria.

Cuarto.-Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se publica para conocimiento, significándole que dentro del plazo de los ocho días siguientes al de esta publicación podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de su derecho.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

Barcelona, 22 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-1.561-E (5972).

★

Desconociéndose el actual paradero de Fernando Valero Cid, cuyo último domicilio conocido era en calle Vilanova y la Geltrú, número 212, Badalona, y José Sánchez Valero, calle Olivares, 110-116, Badalona, por el presente edicto se le hace saber que el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado, en el expediente 157/1985, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución.

Primero.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, sobre una base de 202.250 pesetas, tipificado en el caso 1, 2, 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, en relación con el artículo 12, de la que debe ser declarado responsable a Fernando Valero Cid.

Segundo.-Imponer a Fernando Valero Cid una multa comprendida entre el 0,5 y el duplo del valor, y que provisionalmente se fija en 202.250 pesetas.

Tercero.-Declarar el comiso del género aprehendido para su aplicación reglamentaria.

Cuarto.-Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se publica para conocimiento, significándole que dentro del plazo de los ocho días siguientes al de esta publicación podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de su derecho.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

Barcelona, 22 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-1.562-E (5973).

★

Desconociéndose el actual paradero de Jaime Caparrós Pérez, cuyo último domicilio conocido era en Mercado Central de Pesca (Mercabarna), por el presente edicto se le hace saber que el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado, en el expediente 128/1985, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución.

Primero.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, sobre una base de 94.425 pesetas, tipificado en el caso 2, 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, en relación con el artículo 12, de la que debe ser declarado responsable a Jaime Caparrós Pérez.

Segundo.-Imponer a Jaime Caparrós Pérez una multa comprendida entre el 0,5 y el duplo del valor, y que provisionalmente se fija en 66.097 pesetas.

Tercero.-Declarar el comiso del género aprehendido para su aplicación reglamentaria.

Cuarto.-Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se publica para conocimiento, significándole que dentro del plazo de los ocho días siguientes al de esta publicación podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de su derecho.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

Barcelona, 22 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-1.563-E (5974).

★

Desconociéndose el actual paradero de Juan Glicerino Llempeu, cuyo último domicilio conocido era en calle Call, número 12, 08002, Barcelona, por el presente edicto se le hace saber que el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado, en el expediente 193/1985, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución.

Primero.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, sobre una base de 33.582 pesetas, tipificado en el caso 2 del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, en relación con el artículo 12, de la que debe ser declarado responsable a Juan Glicerino Llempeu.

Segundo.-Imponer a Juan Glicerino Llempeu una multa comprendida entre el 0,5 y el duplo del valor, y que provisionalmente se fija en 20.149 pesetas.

Tercero.-Declarar el comiso del género aprehendido para su aplicación reglamentaria.

Cuarto.-Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se publica para conocimiento, significándole que dentro del plazo de los ocho días siguientes al de esta publicación podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de su derecho.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

Barcelona, 22 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-1.564-E (5975).

★

Desconociéndose el actual paradero de Pedro Castilla Segue, cuyo último domicilio conocido era en calle Bastardes, número 15, Manresa, por el presente edicto se le hace saber que el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado, en el expediente 211/1985, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución.

Primero.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, sobre una base de 119.517 pesetas, tipificado en el caso 1, 2, 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, en relación con el artículo 12, de la que debe ser declarado responsable a Pedro Castilla Segue.

Segundo.-Imponer a Pedro Castilla Segue una multa comprendida entre el 0,5 y el duplo del valor, y que provisionalmente se fija en 956.136 pesetas.

Tercero.-Declarar el comiso del género aprehendido para su aplicación reglamentaria.

Cuarto.-Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se publica para conocimiento, significándole que dentro del plazo de los ocho días siguientes al de esta publicación podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de su derecho.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

Barcelona, 22 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-1.565-E (5976).

★

Desconociéndose el actual paradero de Agustín Castell Prat, avenida Canolich, número 99, Sant Julia de Loira (Andorra), por el presente edicto se le hace saber que el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente 384/1985, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución.

Primero.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, sobre una base de 114.530 pesetas, tipificado en el caso 1, 2 del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, en relación con el artículo 12, de la que debe ser declarado responsable a Agustín Castell Prat.

Segundo.-Imponer a Agustín Castell Prat una multa comprendida entre el 0,5 y el duplo del valor, y que provisionalmente se fija en 91.624 pesetas.

Tercero.-Declarar el comiso del género aprehendido para su aplicación reglamentaria.

Cuarto.-Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se publica para conocimiento, significándole que dentro del plazo de los ocho días siguientes al de esta publicación podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de su derecho.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

Barcelona, 23 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-1.559-E (5970).

★

Desconociéndose el actual paradero de Allena Florence R, cuyo último domicilio conocido era en plaza de Vila, 22, Ibiza, por el presente edicto se le hace saber que el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado, en el expediente 108/1985, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución.

Primero.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, sobre una base de 72.596 pesetas, tipificado en el caso 1, 2 del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, en relación con el artículo 12, de la que debe ser declarada responsable a Allena Florence.

Segundo.-Imponer a Allena Florence una multa comprendida entre el 0,5 y el duplo del valor, y que provisionalmente se fija en 50.817 pesetas.

Tercero.-Declarar el comiso del género aprehendido para su aplicación reglamentaria.

Cuarto.-Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se publica para conocimiento, significándole que dentro del plazo de los ocho días siguientes al de esta publicación podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de su derecho.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

Barcelona, 23 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección.-1.560-E (5971).

## BURGOS

## Edicto

Por esta Administración Principal de Aduanas se instruyen los expedientes de falta reglamentaria por intervención de los automóviles que a continuación se indican:

Expediente LITA número BU-70/85, automóvil «Renault» 5 GTL, matrícula 48-VM-54 (NL), propietario, M. Ben Moussa, en paradero desconocido.

Expediente LITA número BU-71/85, automóvil furgoneta «Volkswagen» LT-35, matrícula VDR-49 V, propietario Sushine P., con paradero desconocido.

Los hechos consistentes en el incumplimiento por parte de los propietarios de los vehículos relacionados de la obligación de reexportarlos en la forma establecida en el artículo 10 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, han sido calificados como infracción al artículo 1.º de la misma, estando sancionados en el apartado 4.º.1, del artículo 341 bis de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, en relación con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, y resultando que es desconocido su actual domicilio o paradero, se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que, si lo consideran oportuno, examinen el expediente incoado y presenten ante el señor Administrador de la Aduana de Burgos las alegaciones que estimen oportuno a su mejor derecho.

Burgos, 8 de enero de 1986.—El Administrador de Aduanas.—650-E (2645).

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

### Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

*Notificación a la Empresa «CR Mares», de ignorado domicilio, del acuerdo de iniciación del expediente de resolución del suministro, entrega e instalación de material diverso, con destino a la Universidad de Valencia, adjudicado a la Empresa «CR Mares»*

El ilustrísimo señor Presidente de esta Junta, con fecha 9 de diciembre de 1985, ha acordado lo siguiente:

Visto, el escrito del Gerente de la Universidad Politécnica de Valencia, de 29 de julio de 1985, en el que comunica que el lote suministrado está incompleto del contrato de suministro de material diverso, destinado a la Universidad de Valencia, adjudicado a la Empresa «CR Mares», con fecha 1 de agosto de 1983, por un importe de 939.500 pesetas y.

Resultando que la citada documentación, así como de la que obra en el expediente, se deducen elementos de juicio suficientes para acordar la iniciación del expediente de resolución del mencionado contrato de suministro, y la adopción de las medidas provisionales oportunas para asegurar su eficacia;

Vistos la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, parcialmente modificado por Ley 5/1973, de 17 de marzo; el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre; la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones aplicables al caso;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en los artículos 67, 68 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, procede la inicia-

ción del mencionado expediente y la adopción de medidas provisionales,

Esta Presidencia ha acordado:

Primero.—Que por el Servicio de Gestión de Equipamiento de esta Junta, se instruya expediente de resolución del contrato de suministro arriba reseñado.

Segundo.—Que por el mismo Servicio se adopten las medidas provisionales necesarias para asegurar su eficacia.

Madrid, 9 de diciembre de 1985.—El Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Manuel Souto Alonso.

Lo que comunico a la Empresa «CR Mares», de ignorado domicilio, para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 16 de enero de 1986.—El Jefe de la Sección de Contratos de Suministros.

*Notificación a la Empresa «Bodel, Sociedad Anónima», de ignorado domicilio, del trámite de audiencia, en el expediente de resolución del suministro, entrega e instalación de material didáctico con destino a Colegios, Institutos de Bachillerato y Formación Profesional adjudicado a la Empresa «Bodel, Sociedad Anónima»*

Por la presente se le notifica como adjudicatario del suministro arriba reseñado, el trámite de audiencia en el expediente de resolución del referido contrato a cuyo efecto se le pondrá de manifiesto en el Servicio de Gestión de Equipamiento de esta Junta, sita en la calle Alfonso XII, números 3 y 5, de esta villa para que en un plazo de diez días alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Madrid, 16 de enero de 1986.—El Jefe de la Sección de Contratos de Suministros.

*Notificación a la Empresa «Brianza, Sociedad Limitada», de ignorado domicilio, del trámite de audiencia, en el expediente de resolución del suministro, entrega e instalación de mobiliario con destino a varias Universidades, adjudicado a la Empresa «Brianza Sociedad Limitada»*

Por la presente se le notifica como adjudicatario del suministro arriba reseñado, el trámite de audiencia en el expediente de resolución del referido contrato a cuyo efecto se le pondrá de manifiesto en el Servicio de Gestión de Equipamiento de esta Junta, sita en la calle Alfonso XII, números 3 y 5, de esta villa para que en un plazo de diez días alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Madrid, 16 de enero de 1986.—El Jefe de la Sección de Contratos de Suministros.

*Notificación a la Empresa «Industrias Ferris, Sociedad Anónima», de ignorado domicilio, del acuerdo de iniciación del expediente de resolución del contrato de suministro, entrega e instalación de mobiliario y material, con destino a Escuelas Hogar, adjudicado a la Empresa «Industrias Ferris, Sociedad Anónima»*

El ilustrísimo señor Presidente de esta Junta, con fecha 12 de diciembre de 1985, ha acordado lo siguiente:

Visto, el escrito de la Sección de Control y Estudios, de 25 de enero de 1985, en el que comunica que ha habido incumplimiento de las cláusulas del contrato de suministro de mobiliario y material (lotes 3 y 5), destinado a Escuelas Hogar, en varias localidades, adjudicado a la Empresa «Industrias Ferris, Sociedad Anónima», con fecha 17 de noviembre de 1983, por un importe de 7.076.062 pesetas y.

Resultando que la citada documentación, así como de la que obra en el expediente, se deducen

elementos de juicio suficientes para acordar la iniciación del expediente de resolución del mencionado contrato de suministro, y la adopción de las medidas provisionales oportunas para asegurar su eficacia;

Vistos la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, parcialmente modificado por Ley 5/1973, de 17 de marzo; el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre; la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones aplicables al caso;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en los artículos 67, 68 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, procede la iniciación del mencionado expediente y la adopción de medidas provisionales,

Esta Presidencia ha acordado:

Primero.—Que por el Servicio de Gestión de Equipamiento de esta Junta, se instruya expediente de resolución del contrato de suministro arriba reseñado.

Segundo.—Que por el mismo Servicio se adopten las medidas provisionales necesarias para asegurar su eficacia.

Madrid, 12 de diciembre de 1985.—El Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Manuel Souto Alonso.

Lo que comunico a la Empresa «Industrias Ferris, Sociedad Anónima», de ignorado domicilio, para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 16 de enero de 1986.—El Jefe de la Sección de Contratos de Suministros.

*Notificación a la Empresa «Bodel, Sociedad Anónima», de ignorado domicilio, del acuerdo de iniciación del expediente de resolución del suministro, entrega e instalación de material didáctico, con destino a Colegios, Institutos de Bachillerato e Institutos de Formación Profesional, adjudicado a la Empresa «Bodel, Sociedad Anónima»*

El ilustrísimo señor Presidente de esta Junta, con fecha 12 de diciembre de 1985, ha acordado lo siguiente:

Visto, el escrito de la Sección de Control y Estudios, de 25 de enero de 1985, en el que comunica que ha habido incumplimiento de las cláusulas del contrato de suministro de material didáctico, destinado a Colegios, Institutos de Bachillerato e Institutos de Formación Profesional, dependientes del Departamento, adjudicado a la Empresa «Bodel, Sociedad Anónima», con fecha 15 de junio de 1981, por un importe de 4.192.925 pesetas y.

Resultando que la citada documentación, así como de la que obra en el expediente, se deducen elementos de juicio suficientes para acordar la iniciación del expediente de resolución del mencionado contrato de suministro, y la adopción de las medidas provisionales oportunas para asegurar su eficacia;

Vistos la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, parcialmente modificado por Ley 5/1973, de 17 de marzo; el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre; la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones aplicables al caso;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en los artículos 67, 68 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, procede la iniciación del mencionado expediente y la adopción de medidas provisionales,

Esta Presidencia ha acordado:

Primero.—Que por el Servicio de Gestión de Equipamiento de esta Junta, se instruya expediente de resolución del contrato de suministro arriba reseñado.

Segundo.—Que por el mismo Servicio se adopten las medidas provisionales necesarias para asegurar su eficacia.

Madrid, 12 de diciembre de 1985.—El Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Manuel Souto Alonso.

Lo que comunico a la Empresa «Bodel, Sociedad Anónima», de ignorado domicilio, para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 16 de enero de 1986.—El Jefe de la Sección de Contratos de Suministros.

*Notificación a la Empresa «C. R. Mares», de ignorado domicilio, del trámite de audiencia, en el expediente de resolución del suministro, entrega e instalación de material diverso con destino a la Universidad de Valencia adjudicado a la Empresa «C. R. Mares»*

Por la presente se le notifica como adjudicatario del suministro arriba reseñado, el trámite de audiencia en el expediente de resolución del referido contrato a cuyo efecto se le pondrá de manifiesto en el Servicio de Gestión de Equipamiento de esta Junta, sita en la calle Alfonso XII, números 3 y 5, de esta villa para que en un plazo de diez días alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Madrid, 16 de enero de 1986.—El Jefe de la Sección de Contratos de Suministros.

*Notificación a la Empresa «Industrias Ferris, Sociedad Anónima», de ignorado domicilio, del trámite de audiencia, en el expediente de resolución del suministro, entrega e instalación de mobiliario y material, con destino a Escuelas Hogar, adjudicado a la Empresa «Industrias Ferris, Sociedad Anónima»*

Por la presente se le notifica como adjudicatario del suministro arriba reseñado, el trámite de audiencia en el expediente de resolución del referido contrato a cuyo efecto se le pondrá de manifiesto en el Servicio de Gestión de Equipamiento de esta Junta, sita en la calle Alfonso XII, números 3 y 5, de esta villa para que en un plazo de diez días alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Madrid, 16 de enero de 1986.—El Jefe de la Sección de Contratos de Suministros.

*Notificación al contratista Antonio Morales Rodríguez, de ignorado domicilio, del acuerdo de resolución del contrato de suministro, entrega e instalación de material didáctico con destino a Centros de Preescolar, Colegios e Institutos de Bachillerato y Formación Profesional de Valencia, por un importe de 486.200 pesetas*

El ilustrísimo señor Presidente de esta Junta, con fecha 27 de diciembre de 1985, ha acordado lo siguiente:

«Visto el expediente instruido para la resolución del contrato de suministro, celebrado entre la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar y Antonio Morales Rodríguez, para el suministro, entrega e instalación de material didáctico, con destino a Centros de Preescolar, Colegios e Institutos de Bachillerato y Formación Profesional de Valencia, adjudicado con fecha 11 de octubre de 1984 por un importe de 486.200 pesetas, correspondiente al lote número 3;

Resultando que con fecha 18 de enero de 1985, por el Servicio de Contratos se propone que se

inicie el expediente de resolución del contrato, ya que la Empresa adjudicataria no ha formalizado el mismo;

Resultando que el Presidente de este Organismo, con fecha 21 de mayo de 1985, acuerda se inicie el correspondiente expediente de resolución del contrato, señalando en el mismo que se adopten las medidas provisionales necesarias que aseguren su eficacia. Con la misma fecha se le comunica el trámite de audiencia; estando ausente el adjudicatario, se devuelve la notificación por el Servicio de Correos y, en consecuencia, se procede a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento;

Resultando que en el expediente de resolución instruido se han cumplido todos los trámites legales y ha sido informado por la Asesoría Jurídica del Departamento y por la Intervención Delegada de la General del Estado;

Vistos la Ley de Contratos del Estado, texto articulado, aprobado por Decreto 923/1965, modificado parcialmente por la Ley 5/1973, de 17 de marzo (citada LCE); el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre (citado RGCE), la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones legales aplicables;

Considerando que, con carácter general, los contratos de suministro son, ante todo, contrato y como tales vinculan a las partes contratantes, que están obligadas a cumplirlos según su tenor; el contrato de suministro se perfecciona con la adjudicación y, desde el mismo momento en que la Administración acepta la oferta, se produce el acuerdo de voluntades, dando origen a un vínculo jurídico del que derivan hechos y obligaciones para que ambas partes, según se desprende de los artículos 3 y 13 de la LCE;

Considerando que, con carácter general, los contratos de suministro se regularán por las normas contenidas en el Título III de la LCE y IV de su Reglamento y, en su defecto, por las referentes al contrato de obras (artículo 84 de la LCE y 238 del RGCE). En cuanto a los efectos de las causas de resolución, el artículo 274 del RGCE establece que los mismos «se regularán, con las peculiaridades que la naturaleza del contrato haga precisas, por las normas establecidas sobre el particular en el contrato de obras»;

Considerando que nos encontramos ante un supuesto de resolución de contrato después de haberse adjudicado y antes de formalizarse y que, en el presente caso, la falta de formalización determina un incumplimiento contractual por parte del adjudicatario y, en consecuencia, la resolución del citado contrato según el punto 1 del artículo 273 del RGCE, que preceptúa que es causa de resolución del contrato de suministro «el incumplimiento de las cláusulas convenidas en el mismo». Dicho artículo se relaciona con la cláusula 17.1 que establece la obligación de formalizar el contrato dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la adjudicación.

Estas normas se conectan, puesto que la falta de formalización tiene un tratamiento específico, con los artículos 39 de la LCE y 120 del RGCE, en el que se dispone que el contrato, cualquiera que sea su forma de adjudicación, se formalizará en todo caso, dentro de los treinta días siguientes a su aprobación y que, cuando por causa imputable al empresario no pudiese formalizarse el contrato, la Administración acordará la resolución del mismo, previa audiencia del interesado y con incautación de la fianza.

Además, el artículo 361 del RGCE establece que el contratista deberá acreditar en el plazo de veinticinco días, contados desde el que se le notifique la adjudicación definitiva, la constitución de la fianza correspondiente. De no cumplirse este requisito por causas imputables al mismo, la Administración declarará resuelto el contrato. También el artículo 53 de la LCE y 160 del RGCE determina, con carácter general, que cuando el contrato se resuelva por culpa del

contratista, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios. Disposición que se conecta con la cláusula 16.1 y 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares;

Considerando que, en el presente caso, no se ha constituido la fianza definitiva del 4 por 100 que exige en la contratación directa, pues no ha lugar a la constitución de la fianza provisional, ya que según el artículo 340 del RGCE «será requisito necesario para acudir a las subastas, concursos subastas o concursos que tengan por objeto la adjudicación de obras del Estado, el acreditar la consignación previa de una fianza provisional, equivalente al 2 por 100 del presupuesto total de las obras ...», excluyéndose por consiguiente los casos en que la adjudicación se hace por contratación directa, como es en el supuesto presente;

Considerando que por un principio de economía procedimental se comunican conjuntamente el acuerdo de iniciación de resolución del contrato y el trámite de audiencia (artículo 29 y 75.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo); y de conformidad con el artículo 80.3 de la misma norma legal, por ausencia del adjudicatario, se procedió a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a pesar de lo cual, no ha hecho uso del derecho al trámite de audiencia.

Esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—La resolución del contrato de suministro celebrado entre la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar y Antonio Morales Rodríguez, de entrega e instalación de material didáctico, con destino a Centros de Preescolar, Colegios e Institutos de Bachillerato y Formación Profesional de Valencia, por un importe de 486.200 pesetas.

Segundo.—Que se instruya expediente para la fijación y valoración de los daños y perjuicios causados a la Administración por el incumplimiento del contratista.

Madrid, 27 de diciembre de 1985.—El Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Manuel Souto Alonso.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Educación y Ciencia, en un plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 76 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, y 122 siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico al contratista Antonio Morales Rodríguez, de ignorado domicilio, para su conocimiento y efectos oportunos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Madrid, 27 de enero de 1986.—El Jefe de la Sección de Contratos de Suministros.

## ADMINISTRACION LOCAL

### Diputaciones Provinciales

#### SALAMANCA

El Pleno Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero, acordó por unanimidad tomar parte en consideración el Plan Provincial de Carreteras, ordenando su exposición al público por plazo de quince días, para que, en su caso, se puedan formular reclamaciones en el plazo de otros quince días, de conformidad a lo establecido al respecto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se pone en conocimiento de cuantos pudieran hallarse interesados en el mismo a los efectos que se expresan.

Salamanca, 28 de febrero de 1986.—El Presidente.—3.091-C (15932).